



EXP-UNC: 151/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina***VISTO:**

La presentación formulada por el Ing. José Alberto Sánchez DNI 10.773.807, con fecha 9 de junio de 2010 en la que solicita se le corra vista con copia de lo actuado en expediente CUDAP 151/2008, con fundamento en el hecho de que fue notificado de la Resolución HCS 474/2010, y que la documentación requerida es a los fines de recurrir esa resolución de acuerdo a lo previsto en el art. 76 del Decreto 1759/72 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en último lugar prevé la posibilidad de solicitar vista con suspensión de plazos al interesado cuando le sea menester a los fines de interponer "un recurso administrativo";

Que en autos, la resolución del HCS mencionada por el requirente de la vista dispone rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Sánchez contra la Resolución HCS 902/2009, por considerar ese remedio procesal foral y sustancialmente improcedente;

Que es sabido que no resulta jurídicamente posible interponer recurso alguno contra el rechazo a la reconsideración planteada contra una resolución del Honorable Consejo Superior de conformidad a lo previsto en el inciso 20 del artículo 15 del Estatuto Universitario;

Que de ello se sigue que, contra la resolución mencionada en primer término, sólo podrá recurrirse a la vía judicial.

Que, en consecuencia, no hay recurso administrativo alguno que justifique la solicitud de vista presentada en los términos del art. 76 del decreto reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que, sin perjuicio de todo lo expresado, y a los fines de garantizar debidamente el derecho de defensa del Ing. Sánchez, resulta conveniente acordarle la vista solicitada sobre la totalidad de las actuaciones, notificándole el presente y haciéndole saber que la vista se concede por el plazo de diez días, vencidos los cuales comenzará el plazo para accionar judicialmente, en el supuesto hipotético que se decidiera a promover acción judicial en contra de la resuelto por esta Universidad en última instancia

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 45235, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante legal de la Universidad.



EXP-UNC: 151/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Conceder la vista solicitada, en los términos arriba expresados.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese al interesado con copia íntegra del presente, haciéndole saber que al vencimiento del plazo de la vista comenzará a correr el plazo para interponer la acción judicial que estime corresponder. Comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.**

sl
8

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 748